

Despacho No. 07-09-07/2020  
Proceso Ejecutivo singular  
Rad. 2018-000147-00  
Demandante: Coopservivélez Ltda.  
Demandado: Blanca Nieves Mateus G. y Otros  
Radicado Int. 2020-00005

Al despacho del señor Juez informando que el abogado JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ BONCES dentro del presente proceso, reitera el envío del despacho comisorio de la referencia al señor alcalde de Puente Nacional y que sea informado el canal digital de contacto en aras de lograr comunicación efectiva y poder materializar el secuestro de la cuota parte del inmueble objeto de medida.



**OMAYRA BERNAL VELASQUEZ**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretaria que antecede y la solicitud allegada por el doctor JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ BONCES, se considera:

Mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2020 el despacho ordenó remitir al señor Alcalde Municipal de Puente Nacional, el Despacho comisorio No. 007-09-07/2020, procedente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Vélez, Sder., para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada LILIA CARO DE PINZON, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 315-6413; la cual se cumplió mediante oficio No. 0684 del 23 de septiembre de 2020, remitido al correo electrónico alcaldia@puentenacional-santander.gov.co, de la alcaldía Municipal de Puente Nacional.

De otro lado, suminístresele a la alcaldía municipal de esta localidad, el canal digital o correo electrónico del Sr. Apoderado de la parte demandante, para los fines indicados en el escrito que antecede, enviado al juzgado a través del correo institucional. Ofíciense.

### **NOTIFIQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez